

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez va el siguiente proceso informándole que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –P.A.R.I.S.S. solicita la entrega del título que obra como remanentes en el presente proceso. Sírvase Proveer.



Rosalba Velasquez Mosquera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 803

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023.

REF : PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GABRIEL GIRALDO SALAZAR
DEMANDADA: ISS
RAD. 2005-00069

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede y revisada la solicitud de entrega del título No. **469030000703841** por valor de \$ 14.120.000 allegada por el PAR ISS, precisando que en dicha solicitud se adjunta cd con **ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS PARA CONTINUAR CON EL COBRO DE TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y EL TRASLADO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR PARTE P.A.R.I.S.S. A COLPENSIONES CUANDO ESTOS CORRESPONDAN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL-SUBSISTEMA PENSIONES**, mediante el cual se acordó lo siguiente:

“Determinar que para todos los efectos legales, contractuales administrativos y operacionales, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, (i) continuara con la gestión de recuperación de los títulos judiciales que por concepto de remanentes se encuentran en los despachos judiciales a nivel nacional y que fueron constituidos ya sea por pago directo, mediante medida cautelar o cualquier otra figura jurídica respeto del instinto ISS, (ii) adelantará el proceso de

depuración contable que le permita establecer el origen de los recursos del título recuperado y, (iii) transferirá a la administradora del régimen de prima media con prestación definida, Colpensiones y/o quien haga sus veces, los recursos recuperados que le pertenezcan a dicho régimen.

Respecto de los títulos judiciales que se han constituido con recursos de la administradora del régimen de prima media con prestación Definida Colpensiones y/o en los títulos judiciales que se indique como páguese a favor de Colpensiones seguirán siendo gestionados por Colpensiones para su recuperación.”

Por otro lado, teniendo en cuenta que mediante Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012, por medio del cual se ordenó la supresión y liquidación del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y que rige a partir de su publicación, se entenderá que los títulos constituidos con anterioridad al 28 de septiembre de 2012 serán devueltos al P.A.R.I.S.S. y los que se constituyeron desde el 28 de septiembre de 2012 en adelante y que obren como remanentes en procesos terminados por pago serán devueltos a Colpensiones, siempre y cuando se traten de recursos de prima media con prestación definida.

Este despacho judicial y una vez revisado el proceso encuentra que si obra en la página del banco Agrario remanente, por lo tanto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, amplia y suficiente para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO ARIZA OSORIO, Tarjeta Profesional No. 140.875 del C.S.J., en calidad de apoderado del PAR ISS

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No. 469030000703841 por valor de **\$ 14.120.000** al P.A.R.I.S.S., como devolución de remanentes, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VUELVAN las diligencias al archivo

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 55 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 27 de abril de 2023
La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:
Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e15a79caca56c3cdfc7133cbb67bb4e04b24e85f4cb63ce77806cc385bcdd15

Documento generado en 26/04/2023 02:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023

INFORME SECRETARIAL.

Pasa a Despacho Proceso Ordinario Laboral, informando que el Patrimonio Autónomo de remanentes del PAR ISS, mediante memorial solicito la entrega del título judicial No. 469030001183979. Igualmente se informa, que el despacho puso en conocimiento de las partes por 30 días la existencia del título judicial mencionado para que se pronunciaran al respecto, sin que exista pronunciamiento alguno Sírvasse Proveer.



Rosalba Velasquez Mosquera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 798

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023.

REF : PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO EMIRO SANCHEZ VALENCIA
DEMANDADA: ISS
RAD. 2009-00607

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado, a través de apoderado judicial, presentó memorial el día 24 de Octubre de 2.017, solicitando la entrega del Título Judicial No. **No. 469030001183979** por valor de \$ 515.000.

El despacho, mediante providencia No. 2823 del 11 de diciembre de 2.019, dispuso poner en conocimiento a las partes de la existencia del título judicial **No. 469030001183979** por valor de \$ 515.000, a fin de que se pronunciaran al respecto, concediendo un término de 20 días hábiles, sin embargo, no hubo pronunciamiento al respecto.

Esta agencia judicial debe pronunciarse respecto de la solicitud de entrega de título por parte del PAR ISS, indicado que en la solicitud presentada por dicha entidad se adjuntan cd con **ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS PARA CONTINUAR CON EL COBRO DE TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y EL TRASLADO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR PARTE P.A.R.I.S.S. A COLPENSIONES CUANDO ESTOS CORRESPONDAN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL-SUBSISTEMA PENSIONES**, mediante el cual se acordó lo siguiente:

“Determinar que para todos los efectos legales, contractuales administrativos y operacionales, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, (I) continuara con la gestión de recuperación de los títulos judiciales que por concepto de remanentes se encuentran en los despachos judiciales a nivel nacional y que fueron constituidos ya sea por pago directo, mediante medida cautelar o cualquier otra figura jurídica respeto del instinto ISS, (ii) adelantará el proceso de depuración contable que le permita establecer el origen de los recursos del título recuperado y, (iii) transferirá a la administradora del régimen de prima media con prestación definida, Colpensiones y/o quien haga sus veces, los recursos recuperados que le pertenezcan a dicho régimen.

Respecto de los títulos judiciales que se han constituido con recursos de la administradora del régimen de prima media con prestación Definida Colpensiones y/o en los títulos judiciales que se indique como páguese a favor de Colpensiones seguirán siendo gestionados por Colpensiones para su recuperación.”

Por otro lado, teniendo en cuenta que mediante Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012, por medio del cual se ordenó la supresión y liquidación del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y que rige a partir de su publicación, se entenderá que los títulos constituidos con anterioridad al 28 de septiembre de 2012 serán devueltos al P.A.R.I.S.S. y los que se constituyeron desde el 28 de septiembre de 2012 en adelante y que obren como remanentes en procesos terminados por pago serán devueltos a Colpensiones, siempre y cuando se traten de recursos de prima media con prestación definida.

Este despacho judicial y una vez revisado el proceso encuentra que si obra en la página del banco Agrario remanente, por lo tanto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial No. No. 469030001183979
por valor de \$ 515.000 al P.A.R.I.S.S. Como devolución de remanentes,
por las razones anotas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VUELVAN las diligencias al archivo

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCUITO DE CALI

En estado No. 55 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali., 27 de abril de 2023
La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:
Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5d9139daa92b3715b7dd0b26ea9b2f29ecad55240ff251a7710582fcf1b8cda
Documento generado en 26/04/2023 02:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez va el siguiente proceso informándole que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –P.A.R.I.S.S. solicita la entrega del título que obra como remanentes en el presente proceso. Sírvasse Proveer.



Rosalba Velasquez Mosquera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 799

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023.

REF : PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SIMON ANTONIO FAJARDO DAZA
DEMANDADA: ISS
RAD. 2009-001620

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede y revisada la solicitud de entrega del título No. **46903000135023** por valor de \$ 535.600 allegada por el PAR ISS, precisando que en dicha solicitud se adjunta cd con **ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS PARA CONTINUAR CON EL COBRO DE TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y EL TRASLADO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR PARTE P.A.R.I.S.S. A COLPENSIONES CUANDO ESTOS CORRESPONDAN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL-SUBSISTEMA PENSIONES**, mediante el cual se acordó lo siguiente:

“Determinar que para todos los efectos legales, contractuales administrativos y operacionales, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, (I) continuara con la gestión de recuperación de los títulos judiciales que por concepto de remanentes se encuentran en los despachos judiciales a nivel nacional y que fueron constituidos ya sea por pago directo, mediante medida cautelar o cualquier otra figura jurídica respeto del instinto ISS, (ii) adelantará el proceso de

depuración contable que le permita establecer el origen de los recursos del título recuperado y, (iii) transferirá a la administradora del régimen de prima media con prestación definida, Colpensiones y/o quien haga sus veces, los recursos recuperados que le pertenezcan a dicho régimen.

Respecto de los títulos judiciales que se han constituido con recursos de la administradora del régimen de prima media con prestación Definida Colpensiones y/o en los títulos judiciales que se indique como páguese a favor de Colpensiones seguirán siendo gestionados por Colpensiones para su recuperación.”

Por otro lado, teniendo en cuenta que mediante Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012, por medio del cual se ordenó la supresión y liquidación del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y que rige a partir de su publicación, se entenderá que los títulos constituidos con anterioridad al 28 de septiembre de 2012 serán devueltos al P.A.R.I.S.S. y los que se constituyeron desde el 28 de septiembre de 2012 en adelante y que obren como remanentes en procesos terminados por pago serán devueltos a Colpensiones, siempre y cuando se traten de recursos de prima media con prestación definida.

Este despacho judicial y una vez revisado el proceso encuentra que si obra en la página del banco Agrario remanente, por lo tanto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, amplia y suficiente para actuar al Dr. OMAR EDUARDO MONTENEGRO OROZCO, Tarjeta Profesional No. 214.576 del C.S.J., en calidad de apoderado del PAR ISS

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No. 46903000135023 por valor de \$ 535.600 al P.A.R.I.S.S., como devolución de remanentes, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VUELVAN las diligencias al archivo

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 55 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 27 de abril de 2023.
La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:
Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b024220e22c3ff55b44e383157d0ac710c67831a99bd6a0555c665e64a8a39f3

Documento generado en 26/04/2023 02:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez va el siguiente proceso informándole que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –P.A.R.I.S.S. solicita la entrega del título que obra como remanentes en el presente proceso. Sírvase Proveer.



Rosalba Velasquez Mosquera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 802

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023.

REF : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JULIO DANIEL RIVAS
DEMANDADA: COLPENSIONES
RAD. 2010-001368

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede y revisada la página de Títulos Judiciales del Banco Agrario, se observa que se encuentra consignado por la parte ejecutada los títulos judiciales Nos. **469030001244351** por valor de \$ 605.000 y **469030002193642** por valor de \$ 887.286

Por otro lado se observa que la entidad demandada COLPENSIONES, allega al expediente copia de la resolución No. GNR 108126 del 15 de abril de 2.015, a través del cual se da cumplimiento a la Sentencia proferida por este despacho judicial.

Atendiendo a que el presente asunto, no se ha dado por terminado el mismo y la entidad demandada aporta acto administrativo de cumplimiento de la obligación ejecutada, el despacho pondrá en conocimiento de la parte ejecutante la Resolución No. GNR 108126 del 15 de abril de 2.015, para que informe si COLPENSIONES, dio cumplimiento al fallo proferido por este despacho judicial, concediéndole un término perentorio de diez (10) días hábiles, para que manifieste lo

que a bien tenga so pena de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Igualmente, el despacho pone en conocimiento de la parte ejecutante la existencia de los títulos judiciales Nos. **469030001244351** por valor de \$ 605.000 y **469030002193642** por valor de \$ 887.286 consignado por la parte ejecutada, para que se manifieste al respecto, concediéndole un término de diez (10) hábiles so pena de reintegrárselo a la parte ejecutada.

Por los argumentos anotados, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante la Resolución No. GNR 108126 del 15 de abril de 2.015, para que informe si COLPENSIONES, dio cumplimiento al fallo proferido por este despacho judicial, concediéndole un término perentorio de diez (10) días hábiles, para que manifieste lo que a bien tenga so pena de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante la existencia de los títulos judiciales Nos. **469030001244351** por valor de \$ 605.000 y **469030002193642** por valor de \$ 887.286 consignado por la parte ejecutada, para que se manifieste al respecto, concediéndole un término de diez (10) hábiles so pena de reintegrárselo a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. **55** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 27 de abril de 2023.
La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:

Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

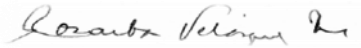
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe902138e759767ca2fdff26f7f023cf0fe36a2dbbe3aa777db55619a674fc2d
Documento generado en 26/04/2023 02:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez va el siguiente proceso informándole que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –P.A.R.I.S.S. solicita la entrega del título que obra como remanentes en el presente proceso. Sírvasse Proveer.



Rosalba Velasquez Mosquera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 801

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023.

REF : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EMERY JUAN QUIÑONEZ ANGULO
DEMANDADA: ISS-COLPENSIONES
RAD. 2012-00113

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede y revisada la página de Títulos Judiciales del Banco Agrario, se observa que se encuentra consignado por el Instituto de Seguros Sociales el Título Judicial No. **469030001183916** por valor de **\$ 515.000.**

Por otro lado, el despacho, revisado el expediente observa que mediante Auto Interlocutorio No. 887 del 8 de Mayo de 2.015, se ordena la entrega del título judicial No. **469030001720453** por valor de \$ 12.416.608 a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante y se declara terminado el proceso ejecutivo por pago. Las razones anteriores son suficientes entonces, para ordenar la entrega del título judicial No. **469030001183916** por valor de **\$ 515.000.**, a favor del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado, por concepto de remanentes, en el presente proceso.

Por los argumentos anotados, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial No. 469030001183916 por valor de \$ 515.000 al P.A.R.I.S.S., como devolución de remanentes, por las razones anotas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VUELVAN las diligencias al archivo

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 55 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 27 de abril de 2023.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:
Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 868350b5f03644da9419b6125e8f6c70ff1bd35e47d29d868b475ebcea6aae65
Documento generado en 26/04/2023 02:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez va el siguiente proceso informándole que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –P.A.R.I.S.S. solicita la entrega del título que obra como remanentes en el presente proceso. Sírvase Proveer.



Rosalba Velasquez Mosquera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 800

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023.

REF : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HERNAN ZUÑIGA
DEMANDADA: ISS
RAD. 2012-00510

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede y revisada la página de Títulos Judiciales del Banco Agrario, se observa que se encuentra consignado por el Instituto de Seguros Sociales el Título Judicial No. **469030001159962** por valor de \$ 4.635.000.

Por otro lado, el despacho, revisado el expediente observa que mediante Auto Interlocutorio No. 972 del 11 de septiembre de 2.014, se ordena la entrega del título judicial No. **469030001607797** por valor de \$ 5.035.000 a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante y se declara terminado el proceso ejecutivo. Las razones anteriores son suficientes entonces, para ordenar la entrega del título judicial No. **469030001159962** por valor de \$ 4.635.000, a favor del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado, por concepto de remanentes, en el presente proceso.

Por los argumentos anotados, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial No. 469030001159962 por valor de \$ 4.635.000 al P.A.R.I.S.S., como devolución de remanentes, por las razones anotas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VUELVAN las diligencias al archivo

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. **55** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 27 de abril de 2023

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:
Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da94915d721c31b55ce258cde3436a046951e896c1124036ed6e8b6cb199d8f9

Documento generado en 26/04/2023 02:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez va el siguiente proceso informándole que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN –P.A.R.I.S.S. solicita la entrega del título que obra como remanentes en el presente proceso. Sírvasse Proveer.



Rosalba Velasquez Mosquera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 801

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.023.

REF : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HUMBERTO MONTES MEJIA
DEMANDADA: ISS
RAD. 2012-00735

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede y revisada la página de Títulos Judiciales del Banco Agrario, se observa que se encuentra consignado por el Instituto de Seguros Sociales el Título Judicial No. **469030001020130** por valor de **\$ 730.000**.

Por otro lado, el despacho, revisado el expediente observa que mediante Auto Interlocutorio No. 3044 del 26 de noviembre de 2.014, se ordena la entrega del título judicial No. **469030001653095** por valor de \$ 12.336.303 a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante y se declara terminado el proceso ejecutivo. Las razones anteriores son suficientes entonces, para ordenar la entrega del título judicial No. **469030001020130** por valor de **\$ 730.000**, a favor del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado, por concepto de remanentes, en el presente proceso.

Por los argumentos anotados, el Juzgado

RESUELVE:

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No. 469030001020130 por valor de **\$ 730.000** al P.A.R.I.S.S., como devolución de remanentes, por las razones anotas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VUELVAN las diligencias al archivo

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**-Firma Electrónica-
JORGE HUGO GRANJA TORRES**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. **55** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 27 de abril de 2023.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:
Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: cbca57bfa9a699a5812ebb3f18a41c6db342b94b224f1cb3d6f3648a4bb20d15
Documento generado en 26/04/2023 02:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>